

Probleme der Kriminalitätsforschung und Verbrechensvorbeugung in der Tschechoslowakischen Sozialistischen Republik. "Aktuelle Beiträge zur Staats- und Rechtswissenschaft aus den sozialistischen Bruderländern". Deutsche Akademie für Staats- und Rechtswissenschaft "Walter Ulbricht". Postdam-Babelsberg, 1963, 120 pp.

La Academia Walter Ulbricht de Alemania Oriental, da a conocer, en edición mimeografiada, cuatro trabajos de juristas checoslovacos acerca de problemas relativos a la investigación de la criminalidad y a la prevención del delito. El primero, el tercero y el cuarto son artículos originales, mientras que el segundo constituye un informe o resumen sobre una sesión de trabajo efectuada en abril de 1963 en la Universidad de Praga. Antes de seguir adelante, he aquí los autores y títulos: 1º, Veverka (Miroslav), **Überbleibsel und Kriminalität** (pp. 5-24); 2º, Kudlik (Alfred), **Bericht von der Arbeitsberatung "Über die Methoden der Untersuchung der Ursachen der Kriminalität"** (pp. 25-62); 3º, Lukavsky (Karel), **Erkenntnisse über die Ursachen der Jugendkriminalität im Bereich der Hauptstadt Prag** (pp. 63-72), y 4º, Schubert (Ladislav), **Zur Methode der Untersuchung der Ursachen gesellschaftswidriger Handlungen** (pp. 73-119). Tanto los artículos como el informe giran alrededor de una misma preocupación, aun cuando en el inicial de la serie la idea de averiguar las causas del delito, que es a la que aludimos, no se refleje en el epígrafe. A su vez, el tercero y en parte el cuarto se refieren de manera especial a la delincuencia juvenil.

Según hemos puesto de relieve en numerosas ocasiones desde las páginas de este "Boletín" al reseñar estudios de autores comunistas,¹ los juristas de la Unión Soviética y de los países satélites de ella son incapaces de sustraerse a ciertas directivas políticas (o no se les permite eludirlas) en el desarrollo de cuestiones esencialmente técnicas. Propenden, además, a valerse de tópicos de los más manidos, como la defensa de la legalidad socialista, entendida por cada uno a su modo o no delimitada siquiera, mediante la que, a veces, se han justificado tesis antagónicas, o, como en estos trabajos, el culto a la persona, que sería, si creyésemos a los autores del presente folleto,² uno de los factores máximos de criminalidad e inclusive la fuente principal de las calamidades que afligen a las naciones comunistas desde que fue excomulgado el stalinismo. Y así como hace años los estudios jurídicos soviéticos aparecían llenos de citas de Marx, Engels, Lenin y Stalin —casi siempre traídas por los pelos—, ahora el último ha sido reemplazado por Jrusehov;³ y Vishinski, que en tiempos no lejanos fue el pontífice máximo de la ciencia jurídica en la Unión Soviética,⁴

1 Véanse nuestros comentarios a artículos de los siguientes expositores, en los números y páginas del "Boletín" que a continuación se indican: 1957: núm. 28, Dawidow (pp. 329-31); núm. 29, Golunski (pp. 293-4), Sawitzki (p. 299), Startschenko (p. 301); núm. 30, Pereterski (pp. 274-5), Pionkowski y Tschikswade (p. 292), Helm (pp. 299-300), Polianski (pp. 301-3); 1958: núm. 32, Baumgarten (pp. 267-8), Pionkowski (p. 301), Sawitzki (pp. 303-4); núm. 33, Romaschkin (pp. 293-4); 1959: núm. 34, Radvonová (p. 196).

2 Cfr., verbigracia, pp. 31, 32 y 37 del informe de Kudlik y 74-6 del artículo de Schubert.

3 Véase, por ejemplo, la nota 24 (en la p. 21) del citado artículo de Veverka.

4 A quien se concedió nada menos que el premio *Stalin* por su más que mediocre libro *La teoría de la prueba en el derecho soviético*, traducido por partida doble al castellano (Montevideo, 1950 y Buenos Aires, 1951) y reseñado por nosotros en la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núms. 1-2, enero-junio de 1951, pp. 352-3.

en este libro surge como el culpable de los más graves errores y desviaciones.⁵ La capacidad de amoldamiento de los juristas de detrás de la cortina de hierro es realmente asombrosa, en compensación, tal vez, de la pobreza y endeblez de sus construcciones en cualquier campo del Derecho. Y si en los tiempos execrables de Hitler se llegó a hablar de una **Química nazi**, no nos sorprenda, puesto que los extremos se tocan, que en el folleto reseñado se postule la erección de una **Criminología socialista**.⁶ Aparte semejante dislate, subrayemos la tendencia de estos autores a ligar delincuencia con capitalismo,⁷ como si el crimen fuese desconocido o poco menos en los Estados comunistas o cual si obedeciese exclusivamente a móviles económicos, únicos que a tenor del credo marxista regirían la conducta humana. Por lo visto, odio, honor mal entendido, envidia, rivalidades de todo tipo, alcoholismo, morfinomanía, neurosis, perversiones, imprudencia, racismo, etc., etc., no intervienen en todas partes y en cualquier momento como causas originadoras de delitos.

Terreno mucho más firme pisan los cuatro expositores cuando olvidándose de prejuicios sociales y políticos, abordan el tema objeto de sus ensayos con riguroso criterio técnico. Así, cuando postulan que se modernicen los métodos de investigación del delito; cuando sostienen la necesidad de que la justicia punitiva cuente con la colaboración de psicólogos, psiquiatras, sociólogos, etc., pero sin por ello relegar a segundo plano el derecho penal;⁸ cuando estiman indispensable la coordinación de tareas entre teóricos y prácticos en la lucha contra el crimen; cuando consideran que han de fijarse pautas precisas a la estadística criminal; etc. Pero al abordar tales cuestiones, ni por casualidad enuncian ideas que no hubiesen sido ya formuladas hace muchísimo tiempo por los penalistas burgueses. En fin: confiemos en que algún día a los juristas del mundo comunista se les caiga la venda o les quiten el candado, y entonces se convencerán de que el aislamiento en que pretenden situarse frente a los de ambiente burgués

5 Cfr. Kudlik, informe citado, p. 32.

6 Cfr. Schubert, *ob. cit.*, p. 85. Aclaremos que el autor no habla de *Criminología*, sino de *Criminalística*, disciplina distinta de aquélla (puestos a personificar, la una se vincularía con el italiano Garofalo, mientras que la otra se asociaría con el austriaco Gross); pero dado el contenido de su ensayo, es evidente que quiso referirse a la primera y no a la segunda, al menos tal como suelen ser habitualmente entendidas. Véase también Veverka, cuando se contrae a la investigación de las causas de la criminalidad en el socialismo (cfr. p. 6).

7 Cfr. Veverka, pp. 13, 14, 19 y 23; Kudlik, pp. 41 y 55; Lukavsky, p. 64, y Schubert, pp. 81, 83 y 84 (con la salvedad de la 87).

8 Sin embargo, si en Checoslovaquia, al igual que en la Unión Soviética y en otras "democracias populares", la organización judicial funciona a base de jueces legos (cfr. el artículo de Dawydow a que nos referimos en la nota 1), esa impregnación científica del proceso penal podría constituir un obstáculo insuperable para la actuación de los mismos: véase nuestro trabajo *El jurado popular* (en "Estudios Sociológicos (Sociología Criminal): Tercer Congreso Nacional de Sociología: 1952" —México, 1954—, pp. 207-17), so pena de desnaturalizar la institución mediante su reemplazo por jurados técnicos, tal como lo preconizó Samuel Stern en *Le jury technique* (*Esquisse d'une justice pénale rationnelle*) (Paris, 1925); pero esta fórmula suscita, por su parte, serias dificultades de implantación, y de ahí que no se haya difundido.

(o mejor: liberal), nada tiene de espléndido, y que es a ellos a quienes únicamente perjudica.⁹

Niceto ALCALÁ-ZAMORA